



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 383-2022-UNF/CO

Sullana, 04 de agosto de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 004-2022-UNF/CCA de fecha 01 de agosto de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de agosto de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 127 del Estatuto Institucional, señala: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNF, cumple actividades administrativas o de servicios. Son reconocidos como servidores públicos y como tal están sujetos al régimen correspondiente".

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 004-2022-UNF/CCA, de fecha 01 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión de Aniversario hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, que: "(...) como parte de las actividades del XII Aniversario de la Universidad Nacional de Frontera – UNF, se ha considerado reconocer al personal docente, administrativo y de servicio que fueron los primeros en laborar en la UNF. En tal sentido, solicito tenga a bien considerar el presente documento para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de ser pertinente".

Que, en el marco del XII Aniversario Institucional, se ha dispuesto reconocer al personal docente, que viene trabajando de manera comprometida, en este periodo de tiempo, contribuyendo de manera eficiente en el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados, así como el desarrollo de esta Casa Superior de Estudios.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU, 244-2021-MINEDU y 055-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO al personal docente pionero de la Universidad Nacional de Frontera, quienes con su trabajo eficiente aportaron a la consolidación y engrandecimiento de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: N°, APELLIDOS Y NOMBRES, FECHA DE INGRESO MEDIANTE CONCURSO, CATEGORÍA, OBSERVACIÓN. Rows include SAAVEDRA NAVARRO YESENIA and PALACIOS ZAPATA CLAUDIA MABEL.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. Raul Edoardo Natividad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora.

Signature of Abg. José Hipólito Paziban Rivera, SECRETARIO GENERAL.